|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRC/C/ATG/Q/2-4 |
| _unlogo | **Convención sobre losDerechos del Niño** | Distr. general1 de noviembre de 2016EspañolOriginal: inglésEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité de los Derechos del Niño**

**74º período de sesiones**

16 de enero a 3 de febrero de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes de los Estados partes**

 Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos combinados segundo a cuarto de Antigua y Barbuda

 Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 1 de junio de 2016. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

 Parte I

1. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas que haya adoptado el Estado parte para armonizar su legislación nacional con la Convención, en particular el proyecto de ley sobre el Tribunal de Familia, el proyecto de ley de justicia juvenil y el proyecto de ley sobre los niños (cuidado y adopción). Se ruega proporcionen información sobre el funcionamiento del Comité Nacional para la Reforma de la Protección de la Infancia y sobre las medidas que se hayan adoptado para ejecutar la Política Nacional de Protección de la Infancia.

2. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas que se hayan adoptado, incluida la prestación de asistencia técnica, para establecer un mecanismo independiente que vele por los derechos de los niños, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

3. Sírvanse facilitar información sobre las medidas que se hayan adoptado, en particular en lo que respecta a la legislación y a los programas de sensibilización pública, para eliminar la discriminación contra los grupos de niños en situación de vulnerabilidad, especialmente los niños migrantes y los niños con discapacidad. Indíquese si el Estado parte está adoptando medidas para permitir el acceso pleno y gratuito de los niños migrantes a la atención médica y la enseñanza primaria y secundaria.

4. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas legislativas y de otra índole que se hayan adoptado para prohibir los castigos corporales en todos los entornos y para sensibilizar a la población sobre la cuestión. Se ruega proporcionen también información sobre los castigos corporales presuntamente practicados en la Escuela de Capacitación para Niños y en otros lugares, el número de empleados con formación que trabajan en la Escuela y las prácticas y procedimientos existentes para proteger a los niños de la violencia en dicho centro.

5. Sírvanse facilitar información detallada y actualizada sobre las medidas concretas que se hayan adoptado para prevenir los abusos sexuales, en particular el incesto, y para proteger a los niños de tales agresiones, así como sobre las medidas que se hayan tomado para proporcionar sustento a los niños en Barbuda. Se ruega aclaren la situación en lo que respeta a las relaciones sexuales con menores de 14 años en el contexto de la Ley de Delitos Sexuales y del Código Penal. Tengan a bien facilitar información sobre las medidas que se hayan adoptado para combatir el turismo sexual y la prostitución de menores.

6. Sírvanse informar al Comité sobre cualquier medida concreta que se haya tomado para ofrecer atención y protección adecuadas a los niños privados de una familia. Se ruega expliquen las medidas adoptadas para habilitar centros de acogida o lugares de cuidado alternativo para los niños —especialmente los varones— que son separados de su entorno familiar por ser objeto de negligencia o malos tratos o por falta de hogar. Facilítese información sobre las medidas que se hayan tomado para establecer una autoridad central que se ocupe de los casos de adopción.

7. Sírvanse proporcionar información sobre las necesidades educativas especiales de los niños con discapacidad y las medidas que se hayan adoptado a fin de instaurar la educación inclusiva de esos niños, así como sobre cualquier institución especializada que atienda a niños con una deficiencia mental. Se ruega indiquen la cuantía de la asistencia ordinaria, tanto financiera como de otra índole, que reciben las familias de los niños con discapacidad.

8. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado, incluidas las campañas de sensibilización y los programas de rehabilitación y prevención, para combatir el alcoholismo y la toxicomanía entre los niños. Con referencia a la información que figura en el párrafo 293 del informe del Estado parte (CRC/C/ATG/2-4), se ruega proporcionen información acerca de las conclusiones de la encuesta que se realizó en abril de 2013 sobre el uso indebido de estupefacientes entre los escolares y de los programas de intervención que se hayan llevado a cabo a raíz de dicha encuesta.

9. Con referencia a la información que figura en el párrafo 248 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar al Comité información actualizada sobre los programas educativos destinados a rehabilitar a los niños en conflicto con la ley.

10. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre el establecimiento de centros de rehabilitación para niños maltratados y las medidas que se hayan adoptado para separar a los niños necesitados de protección de los niños en conflicto con la ley.

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para elevar la edad de responsabilidad penal a un nivel internacionalmente aceptado y para mejorar la protección de los niños en el sistema de justicia juvenil hasta la edad de 18 años. Se ruega faciliten también información sobre las medidas legislativas, incluida la revisión de la Ley sobre las Escuelas de Capacitación, destinadas a prohibir todas las formas de reclusión perpetua. Facilítese además información sobre las medidas prácticas y legislativas adoptadas para mantener a los menores de edad separados de los adultos en los centros de reclusión y para que los primeros sean juzgados en tribunales especializados de menores.

 Parte II

12. El Comité invita al Estado parte a presentar una breve puesta al día (en tres páginas como máximo) de la información proporcionada en su informe en relación con:

 a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;

 b) Las nuevas instituciones (y sus mandatos) o reformas institucionales;

 c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;

 d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

 Parte III

 Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

13. Sírvanse facilitar información consolidada correspondiente a los tres últimos años sobre las partidas presupuestarias destinadas a la infancia en los ámbitos de la educación, la sanidad, los servicios sociales y la protección de los niños, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. En vista de que el presupuesto asignado a sanidad y a educación ha disminuido desde 2013, indíquese qué medidas se han adoptado para velar por que se dé prioridad al gasto público en esos dos ámbitos. Se ruega aclaren si existe un presupuesto destinado específicamente a aplicar la Convención.

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se hayan adoptado, incluidas las solicitudes de asistencia técnica, para establecer un sistema de reunión de datos e indicadores acorde con la Convención. Se ruega faciliten también los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

 a) Los niños víctimas de malos tratos, incluidos los abusos y la explotación sexuales;

 b) Las investigaciones de casos de violencia sexual y violación, así como los resultados de los juicios, indicando en particular las penas impuestas a los autores y las medidas de resarcimiento e indemnización ofrecidas a las víctimas;

 c) La trata de niños y la explotación sexual;

 d) Los niños detenidos, procesados y condenados;

 e) El matrimonio infantil;

 f) Las tasas de matriculación y de alumnos que completan el ciclo de enseñanza, expresadas en porcentajes, de los grupos de edad respectivos en los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria;

 g) El número y el porcentaje de abandonos y repeticiones.

15. Sírvanse proporcionar datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, discapacidad, nivel socioeconómico, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

 a) Separados de sus padres;

 b) Que viven en hogares encabezados por un niño;

 c) Acogidos en instituciones;

 d) Confiados a familias de acogida;

 e) Adoptados en el país o en el extranjero.

16. Sírvanse facilitar datos correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

 a) Viven con su familia;

 b) Viven en instituciones;

 c) Asisten a escuelas primarias ordinarias;

 d) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;

 e) Asisten a centros de educación especial;

 f) No están escolarizados;

 g) Han sido abandonados por su familia.

17. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.

18. Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.